

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA DIGECOG**.

De la otra parte **SUPLIDORA HERMANOS D.C., S.R.L., RNC 130516979**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Activo 20-30, No. 123, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el **SR. PABLO ALBERTO DELGADO DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0533163-1, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO PRIMERO: La ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO TERCERO: A que mediante resolución PNP-01-2018 de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2018, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$901,863.00 hasta RD\$3,825,315.00 debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

POR CUANTO CUARTO: Que desde el día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la entidad contratante, convocó a la Comparación de Precios No. **DIGECOG-CCC-CP-2018-0008**, con el objetivo de adquirir Mobiliarios para ser utilizados en la institución.

POR CUANTO QUINTO: Que hasta el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para el referido proceso.

POR CUANTO SEXTO: Que el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO SÉPTIMO: Que el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las propuestas económicas “Sobres B”.

POR CUANTO OCTAVO: Que el día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura y lectura de los “Sobres B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la Notario Público actuante y los representantes de las empresas participantes.

POR CUANTO NOVENO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIGECOG**, mediante Acta No. 39/2018, de fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican a continuación:

- 50 Sillones técnicos ergonómicos color negro.
- 6 Sillones Ejecutivos ergonómicos color negro.
- 1 Escritorio Modular en *L* de (1.40m-1.50m x 0.60m-0.75m y retomo de 0.35m-0.45m x 0.75m-0.90m) color Haya.
- 1 Escritorio Modular en *L* de (1.40m-1.50m x 0.60m-0.75m y retomo de 0.35m-0.45m x 0.75m-0.90m) color blanco.
- 1 Credencia (1.30m-1.50m x 0.40m-0-45m) color Haya.
- 1 Credencia (1.30m-1.50m x 0.40m-0-45m) color blanco.
- 20 Archivos de 3 gavetas, color gris.

POR CUANTO DÉCIMO: A que el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) la **DIGECOG**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO UNDÉCIMO: A que en fecha seis (6) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para la contratación de bienes, servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia para el citado proceso.
- c) La propuesta del oferente.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, y la entidad contratante a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación:



SUPLIDORA HERMANOS DC, S.R.L.

Cantidad	Descripción	Precio RDS	Total RDS
50	Sillones técnicos ergonómicos color negro	10,437.10	521,855.00
6	Sillón Ejecutivo ergonómico color negro	12,661.40	75,968.40
1	Escritorio Modular en *L* de(1.40m-1.50m x 0.60m-0.75m y retomo de 0.35m-0.45m x 0.75m-0.90m) color Haya	13,345.80	13,345.80
1	Escritorio Modular en *L* de(1.40m-1.50m x 0.60m-0.75m y retomo de 0.35m-0.45m x0.75m-0.90m) color blanco	13,345.80	13,345.80
1	Credencia (1.30m-1.50m x 0.40m-0-45m) color Haya	13,345.80	13,345.80
1	Credencia (1.30m-1.50m x 0.40m-0-45m) color blanco	13,345.80	13,345.80
20	Archivo de 3 gavetas, color gris	6,844.00	136,880.00
		Total RDS	788,086.60

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RDS788,086.60)**, con impuestos incluidos.

4.2 LA DIGECOG hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **DIGECOG**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Dr

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total o parcial de los bienes adjudicados, la entidad contratante procederá a realizar el pago en un plazo de treinta (30) a sesenta (60) días.

PPAD

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las referidas requisiciones específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIGECOG**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 La entidad contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo No. 14 de la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIGECOG**.

10.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO.-

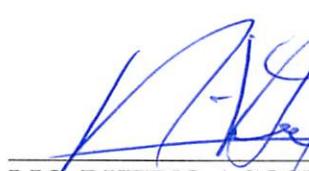
16.1 Acuerdo Íntegro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA DIGECOG



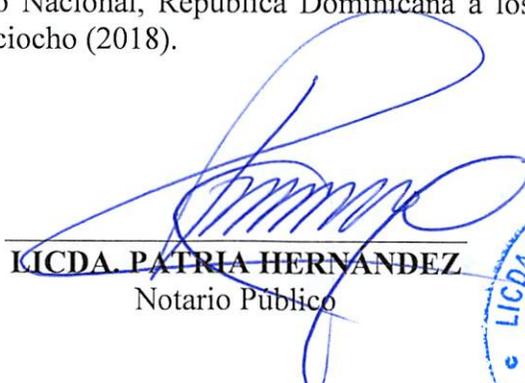
LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO
Director General

POR EL PROVEEDOR



SR. PABLO A. DELGADO DE LA CRUZ
Representante Autorizado
SUPLENIDORA
HERMANOS DC, S.R.L.

Yo, **LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3896, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO** y **SR. PABLO ALBERTO DELGADO DE LA CRUZ**, quienes me expresaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


LICDA. PATRIA HERNANDEZ
Notario Público

